



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 1009 DE 2022

07 OCT 2022

“Por medio de la cual se aclara la resolución 773 del 3 de agosto de 2022”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que con la **resolución 773 del 3 de agosto de 2022**, fue otorgada **“Licencia de subdivisión en modalidad de subdivisión rural”** a la señora **Patricia Elena López Restrepo** identificada con cédula de ciudadanía **No. 42'868.326**, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria **No 001-792117** y código Catastral **2010000110047100000000**, ubicado en La Vereda La Miel, Sector Quebrada Arriba.
2. Que con el radicado **20221007736** del 29 de septiembre de 2022, la señora **Patricia Elena López Restrepo** en calidad de titular, solicitó aclaración de la **resolución 773 del 3 de agosto de 2022**, considerando que *“debido a que los lotes #9 y #10 fueron nombrados como parqueadero y sendero respectivamente y es necesario renombrarlos como servidumbres para el trámite de protocolización ante la notaria”*.
3. Que los lotes 9 y 10 fueron nombrados conforme a la documentación y planos aportados con el radicado 20221003548 del 4 de mayo de 2022.
4. Que la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece en su artículo 45 lo siguiente:
“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

9

RESOLUCIÓN NÚMERO 1009 DE 2022

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aclarar la resolución 773 del 3 de agosto de 2022, indicando correctamente el nombre de los lotes 9 y 10:

ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN 773 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022			
PROPIETARIO: Patricia Elena López Restrepo		C.C: 42'868.326	
TOPOGRAFO: Henry Otálora Suavita		Matricula N°:01-14422	
ÁREA LOTE INICIAL			
LOTE		ÁREA 56.776 M2	
ÁREAS LOTES RESULTANTES			
LOTE 1 QUEBRADARRIBA	Área Total:	2.745,039 M2	
LOTE 2	Área Total:	2.599,921 M2	
LOTE 3	Área Total:	2.802,230 M2	
LOTE 4 ENTRELBOSQUE	Área Total:	8.124,075 M2	
LOTE 5	Área Total:	3.791,909 M2	
LOTE 6	Área Total:	4.000,494 M2	
LOTE 7 COMARCA	Área Total:	8.533,294 M2	
LOTE 8	Área Total:	23.287,035 M2	
LOTE 9 SERVIDUMBRE 1	Área Total:	280,271 M2	
LOTE 10 SERVIDUMBRE 2	Área Total:	611,732 M2	
ÁREA TOTAL LOTES RESULTANTES		56.776 M2	

ARTICULO 2°: La presente aclaración no modifica la vigencia otorgada en la **resolución 773 del 3 de agosto de 2022.**

ARTICULO 3°: En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la resolución 773 del 3 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 5°: Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) *"Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*

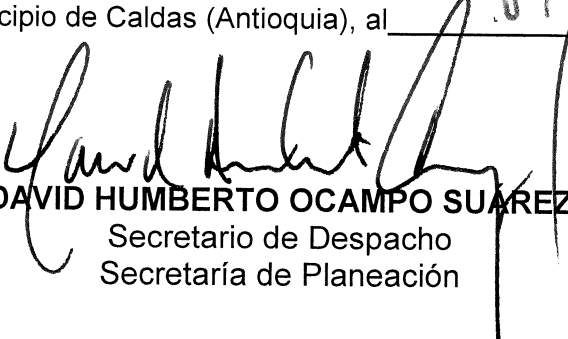


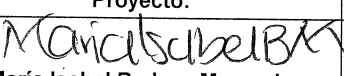
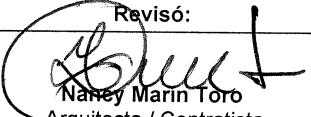
RESOLUCIÓN NÚMERO 1009 DE 2022

- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

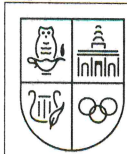
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 07 OCT 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Arquitecta / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho

1009
07 OCT 2022



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

NOTIFICACION PERSONAL

Código: F-GJ-11

Versión: 01

Proceso: A-GJ-11

Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 14/10/2022 y siendo las horas (9:35 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **PATRICIA ELENA LOPEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°42.868.326**, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1009 07/10/2022, "Por medio de la cual se aclara la resolución N°773 del 3 de agosto de 2022"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma

Nombre: **Patricia Elena López Restrepo**

Cédula N° **42.868.326**

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: **Esteban Restrepo Correa**

Cédula N° **1.026.135.263**